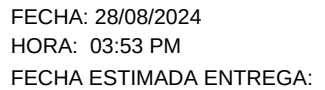


[illegible]



CRE
EAD
22204

GDL02WE5693588

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111195610864

TIJ01 CEL: 0
DESTINATARIO: 35280052
HORACIO JIMENEZ LOPEZ
CALLE SEGUNDA # 621 1, 1
EJIDO MATAMOROS , TIJUANA, 22204
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6644791987

001/001
ITM

100

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido. Todos los servicios e importaciones de mercancías que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarlos dicho destinatario en los términos y condiciones que se acordaron, en el entendido que el entregado/su suyo y/o firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o representantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO. Todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que el ENVIO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podemos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su naturaleza y que además, no son de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que el ENVIO genere ante cualquier autoridad o a esta fuera derivado por dicha documentación, es responsabilidad de usted. Usted garantiza que el ENVIO no contiene mercancías peligrosas, explosivos, sustancias inflamables, gases, líquidos volátiles, corrosivos, tóxicos, radioactivos, o cualquier otro tipo de producto que sea peligroso para el medio ambiente o para la salud humana o animal.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podemos subcontratar servicios de transporte de carga. Paquetería o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones de esta Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa, como explosivos, armas, poyas, piezas de arte, bulbos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, papeles, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estufapiques, drogas, gases comprimidos, etc.

QUINTA.- Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVIO, el cual puede constar en nuestras páginas de Internet: www.paquepaquet.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, esto estaremos obligados a llevar el ENVIO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el valor del ENVIO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicamos; en ambos casos, si el ENVIO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos adicionales de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los bienes que se encuentran en el ENVIO, los cuales serán cobrados al momento de retirarlo. Si el ENVIO no es retirado a los CINCO días siguientes a la fecha de entrega, el DESTINATARIO quedará responsable de los costos de almacenamiento y custodia de los bienes que se encuentran en el ENVIO, los cuales serán cobrados al momento de retirarlo.

SEXTA.- Si el ENVIO no es retirado por sus interesados a los 10 días naturales siguientes a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVIO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Si el ENVIO es retirado por sus interesados a la vez de la entrega, usted garantiza que el ENVIO no contiene mercancías peligrosas, explosivos, sustancias inflamables, gases, líquidos volátiles, corrosivos, tóxicos, radioactivos, o cualquier otro tipo de producto que sea peligroso para el medio ambiente o para la salud humana o animal, y que cualquier problema que el ENVIO genere ante cualquier autoridad o a esta fuera derivado por dicha documentación, es responsabilidad de usted.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA.- Cuando usted agreda o pida de seguros a través de la compañía aseguradora que le pusemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo figuraremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DÉCIMA PRIMERA.- Usted garantiza que el ENVIO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podemos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su naturaleza y que además, no son de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que el ENVIO genere ante cualquier autoridad o a esta fuera derivado por dicha documentación, es responsabilidad de usted.

DÉCIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos entrega, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con capacidad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente al valor de su ENVIO.

DÉCIMA TERCERA.- Su ENVIO no será aceptado si usted no garantiza que se identifica plenamente con la documentación que se le requiere en el momento de su entrega y que corresponden a la declaración de su destino, en el fin de logar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carné de conducir o cualquier otro documento que acredite su identidad.

DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVIOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha de la declaración que el contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando recolectemos el realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o su caso la de un notario público.

DÉCIMA QUINTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA SEXTA.- Usted garantiza que el ENVIO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podemos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su naturaleza y que además, no son de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que el ENVIO genere ante cualquier autoridad o a esta fuera derivado por dicha documentación, es responsabilidad de usted.

DÉCIMA SEPTIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA DÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA UNDÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA DUODÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA TRECECIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA CATORCENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA QUINCECIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA SEISCENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA SEPTENCIENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien, si usted desea, nosotros lo haremos por usted, en cuyo caso el costo del seguro será el 0.5% del valor del ENVIO, el cual será cobrado al momento de emitir el comprobante de entrega.

DÉCIMA OCTAVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad de su VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufuera alguna suma, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de entregar el ENVIO, deberá de igual forma, declarar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con una de las compañías aseguradoras que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, o bien

[illegible]